

REGLAMENTO DE CAMPAÑA
PASE ESPECIAL 2x1 PARQUE DIVERSIONES
Banco Popular



El presente Reglamento de requisitos y condiciones, en adelante denominado “El Reglamento”, establece las reglas para participar en la campaña denominada “**PASE ESPECIAL 2x1 PARQUE DIVERSIONES**”.

La promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones y, en forma supletoria, por la legislación nacional vigente.

DEL PATROCINADOR:

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que para los efectos del presente Reglamento, se denominará **EL BANCO**, es el titular y propietario de la promoción “**PASE ESPECIAL 2x1 PARQUE DIVERSIONES**”, y, para los efectos del presente Reglamento, se denominará **EL PATROCINADOR**. Todos los derechos relacionados con esta campaña son propiedad exclusiva de EL PATROCINADOR.

DEL ORGANIZADOR DE LA CAMPAÑA

La organización, mecánica y publicidad están a cargo del personal de la agencia de publicidad **JIMENEZ BLANCO Y QUIROS**, en nombre, representación y por cuenta de El Banco.

DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA

Los requisitos, condiciones y modificaciones se darán a conocer por medio de la página en internet **www.bancopopular.fi.cr**.

**REGLAMENTO DE CAMPAÑA
PASE ESPECIAL 2x1 PARQUE DIVERSIONES
Banco Popular**



VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 12 de abril del 2018 y finalizando el 31 de enero del 2019 o hasta agotar diez mil pases especiales individuales, lo que suceda primero.

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA:

SUJETOS PARTICIPANTES: La promoción está dirigida todos aquellos Tarjetahabientes de Débito y Crédito, incluyendo las tarjetas Kids y O2, cuyo emisor sea el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

El tarjetahabiente deberá presentarse con un documento de identificación que demuestre su identidad.

DE LA CAMPAÑA

Todos aquellos tarjetahabientes del Banco Popular que paguen su pase especial con Puntos o bien con Tarjetas de Débito y Crédito emitidas por la entidad, recibirán como bonificación de otro pase especial, bajo la modalidad de 2x1, durante el periodo de vigencia de esta promoción.

Un mismo tarjetahabiente podrá adquirir la cantidad de pases de pases especiales que desee.

DE LA MECÁNICA

El tarjetahabiente deberá presentarse en las ventanillas de venta de entradas en el Parque Diversiones con las tarjetas indicadas en este reglamento. Con el pago de un pase especial con las tarjetas indicadas anteriormente, recibirá otro totalmente gratuito.

El uso y disfrute del Pase Especial lo deberá realizar en los horarios establecidos por el Parque de Diversiones.

**REGLAMENTO DE CAMPAÑA
PASE ESPECIAL 2x1 PARQUE DIVERSIONES
Banco Popular**



RESTRICCIONES, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES:

- La promoción aplica sólo para la compra de Pases Especiales y no de ningún otro tipo de pase o promoción que el Parque de Diversiones tenga.
- La promoción no aplica para el pago del parqueo ni compra de alimentos.
- Los boletos no podrán ser adquiridos en la boletería electrónica, sino sólo en la física.
- La responsabilidad del BANCO culmina con la finalización de la Campaña. Se excluyen cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.
- En la publicidad de la promoción se consignará la frase “**APLICAN CONDICIONES**”, ya que esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.
- El Patrocinador no asume ninguna responsabilidad en ninguno de los siguientes casos: muerte, enfermedad, accidente o gastos médicos, en los que puede ocurrir el beneficiario, con motivo de la visita en el Parque Diversiones.
- El Patrocinador no asume ninguna responsabilidad por cierre del Parque Diversiones, por motivos exclusivos de ellos.
- Para todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, la vía arbitral.